AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CCMAQ-001-2022.

OBJETO:

Escoger de acuerdo a la ley el intermediario de seguros (corredor de seguros o agencia de seguros o agente de seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Corporación Concejo Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada y asesorarlo en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome El Concejo Municipal de Armenia – Quindío, así mismo asesorar a la Corporación en la administración de los riesgos laborales de sus servidores públicos.

Armenia - Quindío, septiembre de 2022

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CCMAQ-001-2022

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El Presidente de la honorable Corporación Concejo Municipal de Armenia de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y Decreto No. 1860 de 2021, se permite invitar a las todas las personas naturales o jurídicas y/o empresas jurídicamente constituidas y que dentro de su objeto social cumplan con el objeto contractual de la presente convocatoria, para que presenten ofertas con el fin de contratar el servicio requerido por la entidad. Así mismo, se convoca a las veedurías ciudadanas a que ejerzan la vigilancia respectiva.

La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes territoriales, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, que al tenor expresa: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato****. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo...*", y en vista a que se trata de un servicio, referente al asesoramiento comercial para la adquisición de un buen plan de seguros para la Corporación entre otros servicios, los cuales requieren atención en tiempo real y oportunidad, logrando respuestas de manera inmediata ante la presencia de la necesidad que se pretende satisfacer con la presente selección, y dada la complejidad que dicho asunto representa, por la responsabilidad y alcances que tiene el tema objeto de asesoramiento, se ha considerado que una de las características que debe brindar el futuro corredor, está ligada directamente con la atención oportuna de la necesidad que requiere la Corporación, razón por la que luego de indagar en la región, sobre la existencia de este tipo de compañías, se logró identificar que existen varias empresas dedicadas de manera profesional a la actividad comercial de corredores de seguros, por lo que se considera viable en el presente proceso aplicar la normatividad relativa a la limitación de MIPYMES nacionales con domicilio principal en la ciudad de Armenia – Quindío, siempre y cuando las manifestaciones de interés de limitar el proceso, cumplan con los lineamientos señalados en la precitada norma para la limitación de orden territorial.

Conforme a lo anterior, los interesados en limitar el proceso a Mipymes del orden territorial de ejecución del contrato, esto es, la ciudad de Armenia, Quindío, deberán acreditar las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, manifestación que deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, en la que deberán cargar mediante mensaje la documentación requerida en la referida norma.

1. OBJETO: Escoger de acuerdo a la ley el intermediario de seguros (corredor de seguros o agencia de seguros o agente de seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Corporación Concejo Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada y asesorarlo en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome El Concejo Municipal de Armenia – Quindío, así mismo asesorar a la Corporación en la administración de los riesgos laborales de sus servidores públicos.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de contratación Publica - Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y el Decreto 1860 de 2021, es necesario realizar el proceso de selección de un intermediario de seguros a través de convocatoria pública, mediante la modalidad de concurso de méritos abierto.

3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de Doce (12) meses, contados a partir de la orden de

inicio que imparta el supervisor del contrato.

4. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El contrato de intermediación que celebre la Corporación Concejo Municipal de Armenia, no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1341 del Código del Comercio, la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la(s) Aseguradora(s) contratadas por la entidad. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

6. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: El proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos pre-contractuales, podrán ser consultados por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

7. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: Por la modalidad de selección no habrá lugar a precalificación de las ofertas en el presente proceso.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: De acuerdo al indicado y establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Armenia - Quindío, septiembre de 2022.

ALVARO JIMENEZ GIRALDO
Presidente
Concejo Municipal de Armenia

Proyectó/Elaboró: Juan Sebastián Mesa Duque – Abogado C.
Reviso: Carlos Mario Torres – Jefe Oficina Jurídica
Reviso: Alexander Hernández Yépez – Contratista
Revisó: Maribel Eugenia Granada Granada – Secretaria General.